

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### *Anuncio Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente RG 2171/01.*

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo la reclamación formulada por Speed Tir, S. L., y en su nombre y representación D.<sup>a</sup> Inmaculada López Hernández, contra sanción impuesta por el Director del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria de la A.E.A.T., en relación a requerimiento de Unidad de Información, para suministro de determinada información, acuerda: Desestimar, confirmando el acuerdo impugnado.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Caso de que la deuda hubiera estado suspendida y del presente fallo resultase una cantidad a ingresar sin necesidad de nueva liquidación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, debiendo procederse al pago de la deuda en los plazos siguientes, según la fecha en que esta resolución se haya notificado:

Si lo ha sido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si lo ha sido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Madrid, 23 de julio de 2003.—La Vocal Jefe de la Sección, M.<sup>a</sup> Rus Ramos Puig.—38.139.

#### *Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente R.G. 63-02 Pto 196/03, en reclamación interpuesta por Roga 2000, S. L.*

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Roga 2000, S.L., y en su nombre y representación D. Antonio García Sánchez, contra liquidación por infracción tributaria simple practicada por la Delegación en Barcelona de la A.E.A.T., Administración de Sabadell, por importe de 192,32 euros (32.000 pesetas), acuerda: Declarar la inadmisibilidad del presente recurso de revisión.

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 23 de julio de 2003.—La Vocal Jefe de la Sección. Fdo.: María de Rus Ramos Puig.—38.140.

#### *Anuncio Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente RG 8590/99.*

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en sala, en el presente recurso de alzada promovido

por D.<sup>a</sup> Isabel García Munte Bertrand, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña de 8 de septiembre de 1999, expediente n.º 8844/97, acuerda: Desestimar, confirmando la resolución impugnada.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Caso de que la deuda hubiera estado suspendida y del presente fallo resultase una cantidad a ingresar sin necesidad de nueva liquidación será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, debiendo procederse al pago de la deuda en los plazos siguientes, según la fecha en que esta resolución se haya notificado:

Si lo ha sido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si lo ha sido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Madrid, 23 de julio de 2003.—La Vocal Jefe de la Sección, M.<sup>a</sup> Rus Ramos Puig.—38.141.

#### *Edicto de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas por el que se pone en conocimiento de D.<sup>a</sup> Mercedes Muñoz Martos la incoación de expediente de coparticipación de pensión.*

El Servicio de Pensiones Generales Familiares de la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas, por delegación del Director General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone en conocimiento de D.<sup>a</sup> Mercedes Muñoz Martos que D.<sup>a</sup> Luz Dolly Ayala Diaz ha solicitado de este Centro Directivo la pensión de viudedad causada por D. Juan Miguel Muñoz Guerrero, lo que se notifica expresamente a efectos del expediente de coparticipación de pensión que se tramita en esta Unidad, Expte. n.º 21/5020433-122.

Madrid, 21 de julio de 2003.—La Jefa de Servicio de Pensiones Generales Familiares.—38.142.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### *Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el «Documento complementario relativo al subtramo: Madrid-Cuenca al estudio informativo del proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Madrid-Albacete/Valencia».*

##### 1. Antecedentes

Con fecha 14 de diciembre de 1999 la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes aprobó

técnicamente el «Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo Madrid-Albacete/Valencia».

El Estudio Informativo fue sometido al trámite de Información Pública, mediante publicación de anuncio en el B.O.E. de 17 de diciembre de 1999 y posterior rectificación de erratas en B.O.E. de 4 de febrero de 2000, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el real Decreto Legislativo 1302/86 de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por Real Decreto Ley 9/2000).

El Estudio Informativo tiene por objeto la definición y análisis de las distintas alternativas de proyecto que justificadamente pueden plantearse para el tramo Madrid-Albacete/Valencia de la nueva Línea de Alta Velocidad.

Estas alternativas han de satisfacer dos objetivos complementarios:

Comunicaciones radiales en Alta Velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Mediterráneo.

Comunicaciones en Alta Velocidad a lo largo del tramo central del eje Mediterráneo.

El Estudio se estructura en tres partes diferenciadas; pero complementarias entre sí:

Estudios de trazado, se realizan para el tramo Madrid-Albacete/Valencia.

Estudio de Impacto Ambiental para los mismos tramos que los estudios de trazado.

Estudio de Demanda y Rentabilidad, que corresponde al sector Mediterráneo completo (incluye también los accesos a Alicante/Elche y a la Región de Murcia), pues conceptualmente no puede realizarse este análisis por tramos separados.

Las soluciones desarrolladas para el sector completo, (en el Estudio solo se incluyen los trazados y estudios ambientales del tramo Madrid-Albacete/Valencia) son las siguientes:

**Solución A.** La conexión Madrid-Valencia se realiza partiendo de la línea de alta velocidad Madrid-Barcelona, pasando por Cuenca, Motilla, Requena y Buñol. En el entorno de Motilla se produce la bifurcación hacia Albacete, desde donde continúa, hasta el enlace de La Encina la línea que conecta con Alicante y Murcia. Además se hace necesario el tramo La Encina-Valencia para atender las relaciones del Corredor Mediterráneo.

**Solución B.** La conexión Madrid-Valencia se desarrolla partiendo de la línea Madrid-Sevilla y tras atravesar La Mancha, desde San Clemente se dirige hacia el embalse de Contreras, donde prosigue por el mismo trazado que el acceso a Valencia por Buñol de la solución anterior. Desde San Clemente parte el trazado de conexión con Albacete que, a su vez, permite acceder a Alicante y Murcia pasando por La Encina. Además se hace necesario el tramo La Encina-Valencia para atender las relaciones del Corredor Mediterráneo.

**Solución C.** El trazado Madrid-Valencia es pasante por Albacete y La Encina, desarrollándose, en paralelo con la línea actual de ancho convencional de RENFE. En La Encina se produce el enlace con los accesos a Alicante y Murcia.

**Solución D.** En esta solución el trazado Madrid-Valencia es pasante por Cuenca, Albacete y La Encina. Se trata en realidad de una combinación de la Solución A (el tramo entre Madrid y Albacete) y de la solución C (entre Albacete y las capitales mediterráneas).

**Solución E.** Resulta de añadir a la solución C una variante Albacete-Valencia por Alcalá del Júcar